



ORDENANZA N° 030/2025.-

Pueblo General Belgrano, 19 de mayo de 2025.-

VISTO:

La ordenanza No.051/2017 dictada por el Concejo Deliberante de Pueblo General Belgrano en fecha 24 de Octubre del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dictaminado por Asesoría Jurídica respeto al artículo 31 de la norma citada precedentemente , la cual establece que el Juez de Faltas instara el procedimiento del juicio de apremio para hacer efectiva la multa impaga total o parcial , resultando suficiente certificado emitido por el área competente del departamento ejecutivo municipal, aquí la norma no establece quien debe emitir el certificado de deuda, considero Asesoría legal que por competencia y atribuciones debe ser la Dirección de Rentas y Habilitaciones Municipal quien emita el certificado actualizado al momento de demandar, y que no posee atribuciones el Juzgado de Faltas para dicho fin, si debe emitirse el certificado en base a copia legal de sentencia firme y consentida, dictada a por el Juez de Faltas.-

Que a los fines de salvaguardar el erario público, es necesario dictar una norma que establezca la atribución de emitir el respectivo certificado a quien naturalmente corresponde y este es la Dirección de Rentas y Habilitaciones Municipal.-

Que en virtud de lo expuesto por Asesoría Legal en los expedientes administrativos caratulados “ELEVACION DE CAUSA DEL JUZGADO DE FALTAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL Expte No. 7202/24 y “REMISION DE CERTICADO DE DEUDA” Expte No. 7683/25 corresponde modificar el articulo 31 de la Ordenanza No.51/2017.-

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PUEBLO GENERAL BELGRANO SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA



ARTICULO 1. : Modifíquese el artículo 31 de la Ordenanza No.051/2017 el que quedara redactado de la siguiente manera; “ **APREMIO JUDICIAL:** Cuando el Juez de Faltas instara el procedimiento del juicio de apremio para hacer efectiva la multa impaga de manera total o parcial por cualquier causa que fuere, resultará título suficiente a esos fines, certificado emitido por la Dirección de Rentas y Habilitaciones Municipal en base a copia legal de sentencia firme y consentida, emitida por el Juez de Faltas; o bien plan de facilidades de pago sin cumplimentar, conforme lo prevé el artículo precedente.-“

ARTICULO 2: Promúlguese, Comuníquese, y archívese.-

Acto seguido se pone a consideración y se procede a la votación para su tratamiento, resultando la misma de la siguiente manera: votada favorablemente por **UNANIMIDAD** por los concejales: por el Partido Juntos Por Entre Ríos, El Sr. **Guarnuccio** Juan Carlos; La Sra. **Bentancour** Claudia Elizabeth; La Srta. **Benedetti** Delfina; El Sr. **Zanandrea** Cristian Andrés. Por el Partido La Libertad Avanza, Sr. **Gatti** Claudio Daniel; La Srta. **Bentancour** Sara Micaela.-

ORDENANZA QUE LLEVARA EL NUMERO 030/2025